

ACUERDO EXTRAORDINARIO NUMERO CINCO. En Corrientes, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez, siendo las nueve y quince horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. CARLOS RUBIN, los señores Ministros, Dres. GUILLERMO HORACIO SEMHAN, JUAN CARLOS CODELLO Y FERNANDO AUGUSTO NIZ y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Autorizante, Dr. ROBERTO HUGO SÁNCHEZ, tomaron en consideración el siguiente asunto y,

ACORDARON

PRIMERO: VISTO Y CONSIDERANDO: *El Sr. Presidente, Dr. Carlos Rubín dice:* Que, en ejercicio de la facultad que le es atribuida al Superior Tribunal de Justicia por el art. 2º de la Ley 4420 y por el art. 18º del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial, estima adecuado recomponer las remuneraciones de sus integrantes, las que aún se hallan afectadas por el incremento en el costo de vida.

Que la última adecuación de las remuneraciones de este Poder fue efectuada por Acuerdo Extraordinario N° 2 de fecha 12/03/2010, y el índice que mide las variaciones en el costo de vida y de la canasta familiar, se ha incrementado en un 4,79% en el período Enero 2010 – Junio 2010 (Índice de Precios al Consumidor GBA base abril 2008 = 100, fuente: INDEC), y en los supuestos macroeconómicos del Mensaje de Elevación del Presupuesto Nacional se prevé un crecimiento del IPC (Índice de Precios al Consumidor) promedio para el año 2010 cercano a un 8,8%, arrojando un incremento acumulado del costo de vida de un 20,31%, aunque del análisis del impacto del Gasto Corriente en el Presupuesto Nacional 2010 – con respecto del año anterior – el crecimiento real del IPC se proyectaría en una variación positiva cercana al 32,7%.

Que con los montos fijados por el Poder Judicial en el Anteproyecto de Presupuesto 2010, aprobado por Acuerdo Extraordinario N° 9 del 10/12/2009 (Expte. N° D-565-09), es suficiente el crédito de Gastos de Personal para hacer frente a lo mínimo y necesario para una justa recomposición del valor adquisitivo de las remuneraciones y para sostener la intangibilidad de los sueldos de los magistrados en esta etapa, sin postergar la puesta en marcha de nuevas dependencias judiciales, esperando que el Presupuesto que apruebe el Poder Legislativo contemple las metas y objetivos fijados por el Poder Judicial para el presente ejercicio, considerando que el Poder Ejecutivo lo elevara sin observaciones.

Que si bien actualmente nos encontramos ejecutando el Presupuesto 2009 prorrogado, existe crédito presupuestario suficiente para hacer frente a este gasto hasta tanto se apruebe el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2010.

Que, no obstante que los salarios de los integrantes de este Poder Judicial son muy inferiores respecto a los vigentes a idéntico nivel en otras jurisdicciones del país, el Superior Tribunal de Justicia, como parte esencial del Estado Provincial, no puede dejar de considerar la crítica situación económico-financiera de la provincia al momento de fijar el nivel de la recomposición

/// salarial, siendo prudente lo propuesto teniendo presente la proyección de aumento de recaudación en el Presupuesto Nacional 2010.

Que, de conformidad con lo determinado en el art. 3º de la Ley 3924, lo normado por el art. 2º de la Ley 4420, y el art. 18º del RAF, la nueva remuneración para los miembros del Superior Tribunal de Justicia producirá la automática adecuación de las remuneraciones de los demás magistrados y funcionarios, personal administrativo y técnico y de maestranza y servicios del Poder Judicial, de acuerdo con los porcentajes que establece el Anexo I de la ley citada en primer término. En consecuencia propone actualizar a partir del 1º de Agosto de 2010 las remuneraciones de los miembros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en la cantidad de \$2.431,31 (Sueldo Básico) y de \$3.645,45 (Compensación Jerárquica), sumas éstas sobre las cuales se liquidarán los adicionales correspondientes y las demás remuneraciones del Personal del Poder Judicial, en un todo de acuerdo con las normas jurídicas vigentes, como así también el adicional por "Gastos de Representación" fijándolos en \$2.450 para el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia y en \$1.750 para los demás miembros y el Señor Fiscal General, sumas que serán liquidadas juntamente con los haberes. *El Sr. Ministro, Dr. Fernando Augusto Niz, dice:* I. Que ratifica el criterio expuesto en el Expediente C-250-10, en fecha 17/06/10, en los siguientes términos: A través de la presentación obrante a fs. 1/2, las Autoridades del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Corrientes requiere la recomposición salarial en orden al quince por ciento (15%) a partir del mes de julio del corriente año, por las razones que expone, acompañando Cuadro Comparativo de los haberes de las restantes provincias argentinas (fs.4/7).

II.- Una vez más al suscripto le corresponde emitir opinión en este tipo de cuestiones de marcada trascendencia en la faz institucional funcional y también social, estando comprometida además la naturaleza eminentemente alimentaria de los salarios.

Aquellas se conectan con una garantía constitucional: la intangibilidad de la remuneración de magistrados y funcionarios judiciales, y con la vida misma de los ciudadanos y trabajadores dependientes de este Poder Judicial cuya seguridad nos compete, siendo este Cuerpo, además, garante del servicio de justicia.

No es mi intención esta vez aludir a todos los fundamentos que han motivado las diferentes opiniones favorables a los distintos pedidos de recomposición salarial que fueron formulados a lo largo del año 2.009, requeridos tanto por el SI.TRA.J. y también por el Colegio de Magistrados y Funcionarios. Sino que a esos motivos, que ratifico, sumaré esta consideración.

III.- Para propiciar el otorgamiento del 15% ppdo., manifesté que por Acuerdo Extraordinario Numero Nueve de fecha diez de diciembre de 2.009, la Dirección General de Administración del Poder Judicial, a pesar de no haber recibido instrucciones de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, remitió el Anteproyecto de Presupuesto Plurianual del Ejercicio 2010 y sus proyecciones para el 2011 y 2012 trazado en los términos de lo dispuesto en la Ley 5571 de Administración Financiera. Fue elaborado en razón de las

/// metas y conforme las necesidades inmediatas del Poder Judicial para este año 2010 en curso, haciéndose uso de lo normado en el art. 192 de la Constitución de la Provincia. Y de este modo se ordenó remitirlo a la Dirección General de Presupuesto, previéndose para este año **un total de \$288.088.251**, cifra que incluye los incrementos salariales en orden al 30% (treinta por ciento).

Esta cifra no sufrió modificaciones de parte del Poder Ejecutivo y los precedentes a lo largo de tantos años indican que tampoco el Poder Legislativo cuestionará el cálculo previsto, de modo ordenado y fundado.

Memoro que el monto de los recursos afectados al cumplimiento del Presupuesto asignado por ley a este Poder del Estado resulta el equivalente al 6,27% (art.26 de la ley 5821 y art. 5 de la ley 4420) como piso del Presupuesto General de la Provincia. Y que en virtud de lo disciplinado en el art. 192 de la Constitución de la Provincia, el Poder Judicial tiene autarquía financiera y participa de los recursos generales del presupuesto provincial en el porcentaje que determine la ley.

A la vez, los arts. 162 inciso 15) y 118 inciso 7) de la Carta Magna Provincial prescriben, en ese orden, la obligación a cargo del Poder Ejecutivo y Legislativo recíprocamente de presentar el primero a las Cámaras Legislativas el proyecto de Ley de Presupuesto para el año siguiente y fijarlo y sancionarlo el segundo. La responsabilidad entonces será de cada uno de los poderes, actuando conforme a las facultades y deberes que la Constitución de la Provincia les asigna.

Y como he manifestado ya en oportunidad de propiciar el otorgamiento del 15% anterior, no resulta ya de incumbencia de este Poder Judicial los tiempos de los demás. No se nos debe trasladar la falta de gestión en tiempo y forma de los deberes que incumben a los otros poderes del estado.

El Poder Judicial tiene sus cuentas ordenadas. Remitió en tiempo y forma el presupuesto para este año 2010 y de conformidad a las facultades conferidas en el art. 192 de la Constitución de la Provincia, **debe decidir el incremento salarial del 15% (quince por ciento) para todas las categorías del escalafón del Poder Judicial de la Provincia a partir del 1° de julio de 2.010**, teniendo previsto en el Presupuesto remitido las partidas necesarias para afrontar el gasto. Fundamentos similares inspiraron a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en reciente Acordada para otorgar el incremento del diez por ciento, el cual fue decidido a partir del 1° de enero de 2.010 mediante Acordada N° 2 de fecha 18 de febrero ppdo.

No otro temperamento cabe adoptar, en tanto es el Superior Tribunal de Justicia quien debe ejercer las atribuciones legales necesarias para el ordenamiento, distribución y ejecución autárquica de su crédito presupuestario, asignado constitucional y legalmente.

Ejercitemos pues la competencia descentralizada que nos han conferido, y en uso de las facultades que ostenta este Superior Tribunal como cabeza de poder, propicio recomponer las remuneraciones de todos los integrantes del Poder Judicial – Magistrados, Funcionarios y empleados en general- **en orden al 15% (quince por ciento) remunerativo y**

/// bonificable previsto en el envío del Presupuesto del año en curso a partir del 1° de julio de 2.010. Es mi voto.

Los Sres. Ministros, Dres. Guillermo Horacio Semhan y Juan Carlos Codello, dicen: Que adhieren al voto del Sr. Presidente, Dr. Carlos Rubin, por compartir sus fundamentos;

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Actualizar a partir del 1° de Agosto de 2010 las remuneraciones de los miembros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en la cantidad de **\$2.431,31 (Sueldo Básico)** y de **\$3.645,45 (Compensación Jerárquica)**, sumas éstas sobre las cuales se liquidarán los adicionales correspondientes y las demás remuneraciones del Personal del Poder Judicial, en un todo de acuerdo con las normas jurídicas vigentes.

2) Actualizar a partir del 1° de Agosto de 2010 el adicional por “Gastos de Representación” fijándose en \$2.450 para el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia y en \$1.750 para los demás miembros y el Señor Fiscal General, sumas que serán liquidadas juntamente con los haberes.

3) Comunicar el presente Acuerdo mediante remisión de copia íntegra de ella, al Poder Ejecutivo de la Provincia, a la Honorable Cámara de Diputados y a la Honorable Cámara de Senadores; asimismo, hágase saber al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, al Señor Contador General de la Provincia, y al Señor Tesorero General de la Provincia, a los efectos correspondientes.

SEGUNDO: Comunicar lo resuelto, por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo Extraordinario, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario, doy fe.- Fdo. Dres. CARLOS RUBIN, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, JUAN CARLOS CODELLO, FERNANDO AUGUSTO NIZ y CESAR PEDRO SOTELO. Ante mí, Dr. ROBERTO HUGO SANCHEZ, Secretario”.

ES COPIA